

HOMOLOGACIÓN DE LOS CENTROS PARA EL DIAGNÓSTICO DE LAS CAPACIDADES DE LOS ESTUDIANTES.

El diccionario de la Real Academia Española de la Lengua nos define la acción de “homologar”, de la siguiente manera: 1. *“Equiparar, poner en relación de igualdad o semejanza dos cosas”*.

Nos ofrece otras acepciones: 2. *“Dicho de una autoridad: Contrastar el cumplimiento de determinadas especificaciones o características de un objeto o de una acción”*. 3. *“Dicho de un organismo autorizado: Registrar y confirmar el resultado de una prueba realizada con arreglo a ciertas normas”*.

Cualquiera de ellas resulta de utilidad, En realidad, todas ellas en su complementariedad permiten una comprensión precisa del concepto.

En cualquier caso equiparar, poner en relación o contrastar un cumplimiento requiere dos elementos claramente diferenciados: por una parte, el elemento que actúa como patrón, modelo o referente, y, por otra parte, el objeto o concepto a equiparar, a poner en relación de igualdad o semejanza, o a contrastar el cumplimiento de determinadas especificidades. Es lo susceptible a ser homologado.

Finalmente, tiene que haber la autoridad que determine la existencia, o no, de esa relación de igualdad o semejanza, o que analice y compruebe el posible cumplimiento de determinadas especificaciones o características del objeto o acción susceptible de homologación.

Observemos que la definición del concepto *homologar* no exige que la autoridad corresponda necesariamente a funcionario público o a organismo oficial del Estado. Pues el concepto de autoridad es mucho más amplio y puede referirse a la autoridad que se deriva de la propiedad o titularidad, y esta de la autoría del patrón, modelo o referente, respecto del cual se juzgará la existencia, o no, de relación de igualdad, de semejanza suficiente o el cumplimiento de determinadas especificidades, o autoridad científica.

Si nos referimos a centros de diagnóstico deberemos, por una parte, remitirnos necesariamente y en primer lugar al Modelo General de Diagnóstico aprobado por la Organización Mundial de la Salud, que es el Modelo General Bio-psico-social. Seguidamente deberemos referirnos a aquellos profesionales cuya titulación académica se halle contemplada en las leyes generales del Estado como autorizados para diagnosticar los diferentes factores de que se compone la especificidad a diagnosticar. Por otra parte, parece oportuno recordar que en nuestro Estado de derecho existe una ley general del Estado, la Ley 41/2002 de Autonomía del Paciente que reconoce expresamente el derecho de los ciudadanos a la libre elección de centro de diagnóstico y de profesionales del diagnóstico, derecho que en el caso de los menores ejercen sus padres o tutores legales.

Si los centros de diagnóstico lo son de las capacidades intelectuales de los estudiantes, necesitaremos de un modelo específico, científicamente avalado, que deberá hallarse dentro del Modelo General Bio-psico-social, aprobado por la Organización Mundial de la Salud. Hay que señalar que tan sólo existe un único modelo científico en esta especificidad dentro del Modelo general Bio-psico-social, es: “*El Modelo de Diagnóstico Clínico Integrado*”, del Consejo Superior de Expertos en Altas Capacidades.

Al referirnos al diagnóstico de la Superdotación o Altas Capacidades es necesario tener en cuenta su naturaleza o **configuración científica en su multidimensionalidad y su multidisciplinaridad**. La Catedrática de Psicología Evolutiva y de la Educación Dra. Sylvia Sastre-Riba inicia una serie de artículos científicos en los que realiza su seguimiento sistemático y divulgación de los resultados de las investigaciones que realizan los más prestigiosos científicos Internacionales. <http://altascapacidades.es/portalEducacion/html/articulos/articulosdrasilvia.html> En el primero de ellos titulado: “*Niños con altas capacidades y su funcionamiento cognitivo diferencial*”. (Revista Neurología 2008), comienza su “*Introducción*” enmarcando conceptualmente la alta capacidad, con estas palabras:

*«La investigación cognitiva actual gira en torno al estudio de los mecanismos de cambio cognitivo con el fin de conocer y optimizar el proceso de **transformación ontogenética** del sujeto promocionando su bienestar **biopsicosocial**, acorde con el actual concepto de salud».*

Las Altas Capacidades se hallan en el **proceso de transformación ontogenética**, su configuración y naturaleza es **de carácter neuro-psicológico y neuro-biológico, de origen biogenético, con relación de causalidad con los factores socio-pedagógicos inherentes**. No se trata por tanto de factores de una función

humana específica, sino que **como procesos de transformación ontogenética, afectan a la esencia del ser humano en su integridad como sistema complejo de funcionamiento causado por múltiples factores biológicos, neuropsicológicos y sociales** en compleja y constante interrelación combinada de causalidades multifactoriales y circulares, en que los factores se influyen mutuamente para dar lugar a cada situación concreta. Por tanto, **la Superdotación o Alta Capacidad afecta a la mente humana en su interdisciplinaridad y su multidimensionalidad biopsicosocial, por lo que la identificación de estas especificidades de la mente humana se halla en la evaluación multidisciplinar en el modelo bio-psico-social.**

Los tres conceptos básicos e interrelacionados: *“Transformación ontogenética” “el actual concepto de salud” (es decir, la CIF aprobada por la OMS) y “el bienestar biopsicosocial”* convergen y se sintetizan en el Modelo Bio-psic-osocial».

Las investigaciones científicas realizadas en todos estos años confirman plenamente el carácter multidimensional pluridisciplinar y neuropsicológico, y en definitiva bio-psico-social de las Altas Capacidades, a partir de su sustrato neurobiológico, las variables psicosociales y la educación.

Con la institución científica Consejo Superior de Expertos en Altas Capacidades aparece la autoridad a que se refiere la definición del concepto homologar de la Real Academia Española de la Lengua, y en su doble sentido: Autoridad derivada de la titularidad o propiedad intelectual consecuencia de su autoría del modelo específico que actúa de patrón modelo o referente. Por otra parte, autoridad científica, por cuanto los componentes de esta Institución, por su propia constitución y normativa estatutaria son necesariamente los Catedráticos, Profesores Universitarios e investigadores científicos especializados y de mayor prestigio sobre el tema.

Existe además un nuevo concepto en la 3ª acepción en esta definición: *“organismo autorizado: registrar y confirmar el resultado de una prueba realizada con arreglo a unas norma”*. Precisamente, entre las finalidades oficialmente registradas de esta institución científica consta (Artículo: 4. 12), la siguiente: *“El Consejo Superior de Expertos en Altas Capacidades reconocerá a aquellas instituciones, entidades públicas o privadas, centros o personas físicas que lleven a la práctica el Modelo de Diagnóstico Clínico Integrado con todo rigor y eficacia y concederá certificados de homologación a aquellos centros cuyo equipo multidisciplinar haya adquirido un alto nivel de formación específica en el Modelo Científico de Diagnóstico Clínico Integrado y Proactivo de las Capacidades y Talentos de los estudiantes o Evaluación*

Multidisciplinar del Convenio de Naciones Unidas, BOE de 21 de abril de 2008, dentro del Modelo General Biopsicosocial, y los profesionales del diagnóstico se hallen en el necesario reciclaje científico permanente, y podrá retirar la homologación en el caso de que estimara que la aplicación de dicho Protocolo científico es inadecuada”.

El Consejo Superior de Expertos en Altas Capacidades al cumplir su finalidad de homologar a los centros especializados en el diagnóstico de las capacidades intelectuales de los estudiantes, en el momento en que los profesionales del equipo multiprofesional que dirigen el centro concluyen con éxito el Curso: *“El Diagnóstico Proactivo Clínico Integrado de las Altas Capacidades”* registra y confirma el resultado de la prueba realizada. Ello con arreglo a unas normas que se hallan contenidas en *“El Modelo de Diagnóstico Clínico Integrado”*.

Homologar a los centros de diagnóstico de las capacidades de los estudiantes constituye la garantía para que lo que el Ministerio de Educación denomina: *“el imprescindible diagnóstico clínico de profesionales especializados”* se realice con garantía científica. Y, conocer las capacidades de los estudiantes es imprescindible para su transformación en talentos, y para la consecución de la preceptiva educación inclusiva o personalizada para todos los estudiantes.

